



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

(0343) 4930 069 / 096, Interno 111
www.hasenkamp.gob.ar
municipalidad@hasenkamp.gob.ar
D. E. Sarriente 315, Ciudad de Hasenkamp
CP 3134, Provincia de Entre Ríos, Argentina



DECRETO N°57/2024

Hasenkamp, 23 de abril de 2024

VISTO:

El Convenio celebrado con la Municipalidad de Chajari;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la firma del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, el Municipio de Chajari cede el uso gratuito del sistema informático de su creación y autoría-identificado con el nombre de "Sistema de Atención al Vecino"-con el objetivo de que el municipio receptor pueda hacer uso del mismo en beneficio de la mejora de la calidad de atención de sus habitantes;

Que el objeto de dicho convenio, está estipulado en las cláusulas del mismo, y que acompaña como Anexo 1 a este Decreto;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

DECRETA

Art.1º) Apruébese el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, celebrado con la Municipalidad de Chajari, Entre Ríos, el 19 de abril de 2024.-

Art.2º) Regístrese, publíquese y archívese.-

Manuel E. Landra
Sec.de Gob. y Hacienda

Hernán E. Kissel
Presidente Municipal



Gobierno de
la ciudad de Chajarí



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

Entre el MUNICIPIO DE CHAJARI, representado en este acto por el Presidente Municipal **ANTONIO MARCELO BORGHESAN**, DNI N°18.420.400, constituyendo domicilio en Salvarredy N°1430 de esta ciudad, por una parte, y por otra parte el Sr. **HERNÁN KISSER**, DNI N°30.196.935, domiciliado en Domingo F. Sarmiento 315, Hasenkamp, Entre Ríos, en representación del Municipio de HASENKAMP, celebran este presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1º) El Municipio de Chajarí cede gratuitamente al Municipio de Hasenkamp el sistema informático de su creación y autoría -identificado con el nombre de "Sistema de Atención al Vecino"- con el objetivo de que el municipio receptor pueda hacer uso del mismo en beneficio de la mejora de la calidad de atención de sus habitantes.

Cláusula 2º) A los efectos señalados en la cláusula anterior el Municipio de Chajarí enviará, vía correo electrónico, desde la cuenta `modernizacion@chajari.gob.ar`, a la cuenta de correo que declare el receptor, el código fuente del sistema en un correo electrónico que tendrá el siguiente asunto: Sistema de Atención al Vecino.

Cláusula 3º) La cesión gratuita se realiza exclusivamente al municipio receptor, no pudiendo éste compartirlo con otras personas físicas o jurídicas, ya que esta potestad, la de entregar el código, es de reserva exclusiva del municipio de Chajarí. El beneficiario de este convenio podrá modificar el código sin restricciones y sólo podrá utilizar el sistema con fines internos del municipio y para el uso que fue creado, es decir atender los reclamos de vecinos y transmitirlos a las áreas de incumbencia. El código que resulte de modificar el código fuente original queda sujeto a las mismas condiciones que el código fuente original.

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajari.gob.ar

Hernán Exequiel Kisser
Presidente Municipal

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RIOS